

Plan de Ordenación Docente 2025 / 2026

Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Docente
Universidad de Almería

Aprobado en Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2025

Índice general

1. Introducción	5
2. Determinación de la Oferta Docente	6
2.1. Oferta Docente	6
2.2. Estructura de la Oferta Docente	7
3. Potencial y Actividad Docente del PDI	9
3.1. Potencial Docente del PDI	9
3.2. Asignación de la actividad docente del PDI	10
3.3. Cómputo de docencia grupal	11
3.4. Cómputo de docencia individual	11
3.5. Ajuste de las asignaciones docentes	13
3.6. Compensaciones y reducciones del Potencial Docente	13
3.6.1. Consideraciones generales	13
3.6.2. Compensación por tramos de investigación	14
3.6.3. Reducción de la capacidad docente inicial por actividades docentes complementarias	15
3.6.4. Reducción de la capacidad docente inicial por gestión universitaria	15
3.6.5. Reducción de la capacidad docente inicial por actividades de representación sindical	17
3.6.6. Reducción de la capacidad docente inicial por edad o diversidad funcional	17
3.6.7. Reducción de la capacidad docente inicial por actividades de investigación	17
3.6.8. Reducción del potencial docente por tratamiento oncológico o similar	19
3.7. Dedicación tutorial del PDI	19
4. Necesidades de contratación temporal de profesorado	20

4.1. Determinación de necesidades de contratación	20
4.2. Elaboración de propuesta de contratación	21
5. Procedimiento de ordenación docente	22
5.1. Procedimiento general	22
5.2. Criterios de asignación de docencia lectiva	22
5.2.1. Asignación de docencia lectiva a los departamentos	22
5.2.2. Prioridad en la cobertura de la docencia	23
5.2.3. Asignación de las horas de docencia lectiva al profesorado	23
5.3. Modificación de la OD	24
5.4. Planificación y seguimiento docente	25
5.4.1. Asignación de otras obligaciones docentes al profesorado en la OD	25
5.4.2. Horarios, espacios y seguimiento docente	26
5.4.3. Plan de Sustituciones del Profesorado	26
5.5. Causas y consecuencias de la no aprobación de la OD	26

1 Introducción

El Plan de Ordenación Docente (POD) es el instrumento del que nos dotamos en la Universidad de Almería para definir, en consonancia con la normativa estatal y autonómica vigente, el régimen de dedicación de la docencia presencial y de la actividad tutorial del profesorado, que se modula, en cada caso, en referencia a las demás actividades académicas, de gestión y de investigación que desarrolla el Personal Docente e Investigador. Tienen como objetivo fundamental la mejora de la calidad de la docencia y de las condiciones en las que el profesorado las lleva a cabo.

Las directrices contenidas en el presente documento han tenido que ser diseñadas, necesariamente, en el contexto de las actuales limitaciones presupuestarias y de gestión de personal dictadas por los gobiernos nacional y autonómico, y teniendo en cuenta el nuevo modelo de financiación universitaria. Por ello, para la elaboración de este POD se ha tenido en cuenta las Leyes de Presupuestos autonómicas y generales, las que afectan al régimen de dedicación del personal docente e investigador, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el Acuerdo de 26 de junio de 2012 del Consejo Andaluz de Universidades y los Acuerdos de la Mesa Sectorial del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía, de 15 de septiembre de 2017, ratificados en el acuerdo firmado entre las Universidades Públicas de Andalucía y las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSIF y UGT, el 27 de febrero de 2018.

2 *Determinación de la Oferta Docente*

2.1 *Oferta Docente*

1. El Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Docente (VPPD) elaborará una propuesta inicial de tipos de grupos, número de grupos y turno de los mismos, para la impartición de la docencia en los diferentes títulos de Grado y Máster Oficiales, así como la oferta de asignaturas optativas.
2. La propuesta será remitida a los Centros y publicada en el Campus Virtual para conocimiento de los Departamentos. Los Centros, oídos los Departamentos con docencia en los mismos, propondrán la modificación y/o inclusión del cuatrimestre de las asignaturas optativas y aceptarán o propondrán modificaciones a la propuesta realizada por el VPPD. En cualquier caso, las propuestas de modificación que no se acompañen de un informe motivado no serán consideradas en las fases posteriores del proceso.
3. Una vez estudiadas las propuestas de modificaciones remitidas por los Centros, el VPPD enviará a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado (COAP) para su informe una nueva propuesta en la que se hará constar la propuesta final del VPPD, la propuesta de los Centros y una justificación, en su caso, de las diferencias entre ambas.
4. La oferta de grupos informada por la COAP servirá de base para que los Centros elaboren el horario preliminar de cada titulación que tengan adscrita, que será remitido a los departamentos implicados, con el objeto de que sea tenida en cuenta para elaborar la Ordenación Docente (OD).
5. Para un mejor aprovechamiento de las infraestructuras de la Universidad, los Centros procurarán adecuar los turnos horarios de sus títulos de forma que cada turno (mañana y tarde) contenga al menos el 30% del número global de grupos docentes asignados a su Centro.
6. Una vez aprobada por el Consejo de Gobierno (CG) la oferta docente del curso 2025/2026, el VPPD la remitirá a los departamentos en soporte informático y en Campus Virtual, junto a la instrucción para la elaboración de la Ordenación Docente.

2.2 Estructura de la Oferta Docente

La determinación de la estructura de la oferta docente, definida en términos de tipos de grupos y número de cada uno de estos tipos para cada titulación se realizará conforme a los siguientes criterios.

Grados

La estructura general de la oferta docente en las asignaturas de los estudios de grado será la que se refleja en la Tabla 2.1, cuya distribución debe entenderse con carácter orientativo, pudiendo el VPPD ajustar los porcentajes y su traducción en horas, en función de los recursos disponibles, de la racionalidad horaria de las enseñanzas y/o de las necesidades docentes específicas de cada asignatura

NIVEL DE EXPERI- MENTALIDAD	GRAN GRUPO (195-225)	GRUPO DO- CENTE (65-75)	GRUPO DE TRABAJO (32- 38)	GRUPO REDU- CIDO (16-19)
1	0-10%	60-80%	10-30%	0%
2	0-10%	60-80%	10-30%	0%
3	0-10%	50-70%	20-40%	0%
4	0-10%	50-70%	20-40%	0%
5	0-10%	50-60%	0%	30-50%
6	0-10%	40-60%	0%	30-50%

Tabla 2.1: Distribución horaria de las asignaturas entre los grupos que la componen. Entre paréntesis de la primera fila, alumnos por tipo de grupo.

Los desdoblamientos de grupos se producirán, con carácter general, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Gran Grupo (225): se podrá generar un Gran Grupo adicional cuando la media de alumnos financiados de todas las asignaturas no optativas de un mismo curso supere en más de un 10% el número máximo de alumnos financiados que se prevea para el Gran Grupo en la titulación y/o curso concreto de que se trate en cada caso. Dicho número máximo de referencia, que servirá de base de cálculo para determinar el 10% adicional, estará dentro del intervalo señalado en la tabla anterior. El desdoblamiento se realizará por igual para todas las asignaturas no optativas del curso.
2. Grupo Docente (75): se podrá generar un Grupo Docente adicional cuando la media de alumnos financiados de todas las asignaturas no optativas de un mismo curso supere en más de un 10% el número máximo de alumnos financiados que se prevea para el Grupo Docente en la titulación y/o curso concreto de que se trate en cada caso. Dicho número máximo de referencia, que servirá de base de cálculo para determinar el 10% adicional, estará dentro del intervalo señalado en la tabla anterior. El desdoblamiento se realizará por igual para todas las asignaturas no optativas del curso.
3. Grupo de Trabajo (38): se podrá generar un Grupo de Trabajo adicional cuando la media de alumnos financiados de todos los grupos de trabajo de la asignatura supere en más de un 10% el número máximo de alumnos financiados que se

prevea para el Grupo de Trabajo en la titulación, curso y/o asignatura concreta de que se trate en cada caso. Dicho número máximo de referencia, que servirá de base de cálculo para determinar el 10% adicional, estará dentro del intervalo señalado en la tabla anterior. El desdoblamiento se realizará para la asignatura de que se trate. La creación de estos grupos sólo será justificada y aprobada por el desarrollo de una metodología docente diferente a la del Grupo Docente, para la que sea necesario un menor número de estudiantes en clase, o bien por necesidades de infraestructuras y su capacidad.

4. Grupo Reducido (19): se podrá generar un Grupo Reducido adicional cuando la media de alumnos financiados de todos los grupos reducidos de la asignatura supere en más de un 10% el número máximo de alumnos financiados que se prevea para el Grupo Reducido en la titulación, curso y/o asignatura concreta de que se trate en cada caso. Dicho número máximo de referencia, que servirá de base de cálculo para determinar el 10% adicional, estará dentro del intervalo señalado en la tabla anterior. El desdoblamiento se realizará para la asignatura de que se trate.

Másteres Oficiales

La estructura general de la oferta docente en las asignaturas de los estudios de Máster será la de un solo grupo docente. No obstante, se podrá autorizar otra estructura diferente, en función de las peculiaridades del título y el número máximo admitido de estudiantes, a propuesta del Centro responsable del Máster.

3 *Potencial y Actividad Docente del PDI*

3.1 *Potencial Docente del PDI*

1. Conforme a lo establecido en artículo 75 de la LOSU, el profesorado funcionario en régimen de dedicación a tiempo completo tendrá asignada a la actividad docente un máximo de 240 y un mínimo de 120 horas lectivas por curso académico, excluyendo las tutorías. Estas obligaciones docentes, constituyen el potencial docente del PDI permanente a tiempo completo de la Universidad de Almería.
2. El potencial docente y las horas de tutorías obligatorias durante el periodo de docencia y exámenes de todo el PDI de la Universidad de Almería se determina conforme a la tabla 3.1.

Categoría PDI	Potencial Docente	Horas Tutoría
Cuerpos Docentes Universitarios, profesorado contratado permanente a tiempo completo y asimilados	240	6
Profesorado funcionario a tiempo parcial	90/120/150/180	3/4/5/6
Profesorado contratado permanente con vinculación clínica	180	6
Profesorado ayudante doctor y profesorado sustituto a tiempo completo	240/180	6
Profesorado contratado no permanente a tiempo parcial (P. asociado laboral*, P. sustituto, P. asociado de Ciencias de la Salud, P. visitante y asimilados)	60/90/120 /150/180	2/3/4/5/6
Personal docente e investigador en formación y personal investigador	Según convocatoria y/o Estatuto del personal investigador en formación	-

Tabla 3.1: Potencial docente del PDI y horas de Tutoría.

* Máximo potencial según la legislación vigente

Si se produce un cambio de categoría antes de la fecha de inicio de curso se actualizará el correspondiente potencial y el cómputo de reducciones. Si el cambio de categoría se produce una vez iniciado el curso, las reducciones no se modificarán por este motivo.

3. Los profesores AD contratados a partir del 1 de septiembre de 2024 tendrán una potencial docente de 180 horas.
4. Al personal en formación (o personal investigador homologado) se le asignará un potencial docente de acuerdo con su convocatoria, respetando en todo caso lo dispuesto en el Estatuto del Personal Investigador en Formación (Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo) y procurando un reparto homogéneo entre todos los años de duración de su beca o contrato. Dicho reparto de horas docentes será

computado por el Servicio de Planes de Estudio y Ordenación Académica, en función del número máximo de horas a impartir, la fecha de inicio del período de formación y la duración prevista del mismo. Para el cálculo del déficit docente se podrá considerar este potencial docente.

5. El profesorado emérito podrá colaborar en las tareas docentes e investigadoras que el Consejo de Departamento acuerde, con un máximo de 30 horas por curso académico. Para el cálculo del déficit docente, este potencial docente no será tenido en cuenta.
6. El profesorado de la UAL podrá participar en cursos de Enseñanzas Propias con el número máximo horas docentes que se determine en la Normativa de Organización y Reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Almería, aprobada en Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2023, o en posteriores modificaciones de la anterior normativa.

3.2 Asignación de la actividad docente del PDI

1. La actividad docente del PDI de la Universidad de Almería será la suma de dos componentes:
 - Docencia grupal.
 - Docencia individual: Prácticum y dirección de trabajos de fin de estudios.
2. La docencia grupal se refiere a la impartición de clases en grupos correspondientes a asignaturas contempladas en los planes de estudio de los títulos oficiales de la Universidad de Almería, incluyendo los TFE dirigidos bajo la modalidad grupal y las tutelas de los Prácticums de grados y del Máster de Profesorado asignadas en la Ordenación Docente.
3. La docencia individual se refiere a la tutela de los Prácticums del resto de Másteres y a la dirección de los TFE individuales de los títulos oficiales de la Universidad de Almería, incluida la dirección de Tesis Doctorales.
4. La docencia grupal asignada al profesorado permanente a tiempo completo y al profesorado Ayudante Doctor ha de ser igual o superior a 105 horas para el curso 2025/2026, salvo en el caso de los miembros del Consejo de Dirección y Decanos o Directores de Centro, para los que este límite será de 70 horas.
5. En consonancia con lo estipulado en la LOSU, y según las directrices marcadas por la Junta de Andalucía para la consecución de los indicadores valorables para la financiación, el profesorado permanente a tiempo completo y profesorado Ayudante Doctor ha de tener una actividad mínima de 140 horas para el curso 2025/2026, considerando la actividad docente mencionada en el punto 1, así como la reducción por cargo estatutario o representación sindical. **La capacidad docente final se computará de forma que se garantice esta actividad mínima.**

3.3 *Cómputo de docencia grupal*

El cómputo de la actividad docente grupal corresponde a las asignaturas adscritas de entre las ofertadas en los títulos oficiales de la Universidad de Almería conforme a los siguientes criterios

Grados

Con carácter general, se computará por cada crédito ECTS un valor entre 7,5 y 10 horas lectivas, en función del título y el curso en cuestión.

Másteres Oficiales

1. Con carácter general, se computarán 7,5 horas lectivas por crédito ECTS.
2. En el caso de títulos de Másteres oficiales interuniversitarios sólo podrán computarse las asignaturas impartidas en la Universidad de Almería, sin perjuicio de admitir excepciones en función de la financiación real del Máster percibida por la Universidad de Almería
3. En el caso de títulos de Másteres oficiales de la Universidad de Almería impartidos en el extranjero el alumnado se matriculará en un grupo diferenciado, generado a tal efecto en la ordenación docente, sin que compute ninguna carga docente lectiva por ese grupo.

Cuando una asignatura sea impartida por más de un profesor, se computará el porcentaje de participación de cada profesor en la asignatura en las diferentes modalidades de grupo.

3.4 *Cómputo de docencia individual*

El cómputo de la actividad docente correspondiente a Prácticum y dirección de trabajos de fin de estudios y tesis doctorales se realizará conforme a los siguientes criterios.

Grados

1. En el caso de las asignaturas de Prácticum, se computará una dedicación docente lectiva de 1 hora por cada estudiante y 6 créditos ECTS contemplados en el Plan de Estudios correspondiente. La asignación de estas horas se realizará en el año académico en curso y será tenida en cuenta como docencia grupal.
2. En el caso de tutorización de becas Talento D-UAL, se computará una dedicación docente lectiva de 1 hora por cada estudiante y 6 créditos ECTS contemplados

en el el Prácticum del Plan de Estudios correspondiente. La asignación de estas horas se realizará en el año académico en curso y será tomada en cuenta como docencia grupal.

3. En el caso del Trabajo Fin de Grado, se asignará una dedicación docente lectiva de 4 horas por cada 6 créditos ECTS contemplados en el Plan de Estudios correspondiente. **La asignación de estas horas se realizará para la modalidad individual con posterioridad al año académico en que tenga lugar la defensa y evaluación de los trabajos.** Se computarán a tal efecto los Trabajos Fin de Grado defendidos y evaluados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando no hayan generado reducción en cursos anteriores. En caso de codirecciones, a cada director se le asignará en su dedicación docente el resultado de dividir el número de horas correspondiente entre el número de directores.
4. En el caso de TFG grupal, cada grupo computará por 60 horas, su asignación se realizará en el año académico en curso y será tomada en cuenta como docencia grupal.

Másteres Oficiales

1. En el caso de las asignaturas de Prácticum, se computará una dedicación docente lectiva de 1 hora por cada estudiante y 6 créditos ECTS contemplados en el Plan de Estudios correspondiente. La asignación de estas horas al personal docente se realizará con posterioridad al año académico en que tenga lugar la tutela de las prácticas. Se computarán a tal efecto las horas lectivas correspondientes a la tutorización de prácticas de Máster entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, excepto las del Máster en Profesorado en Educación Secundaria para el que la asignación será en el año académico en curso y será tomada en cuenta como docencia grupal.
2. En el caso de tutorización de becas Talento D-UAL, se computará una dedicación docente lectiva de 1 hora por cada estudiante y 6 créditos ECTS contemplados en el el Prácticum del Plan de Estudios correspondiente. La asignación de estas horas se realizará en el año académico en curso y será tomada en cuenta como docencia grupal.
3. En el caso del Trabajo Fin de Máster, por la dirección de este se asignará una dedicación docente lectiva de 5 horas por cada 6 créditos ECTS contemplados en el Plan de Estudios correspondiente. La asignación de estas horas al personal docente se realizará para la modalidad individual con posterioridad al año académico en que tenga lugar la defensa y evaluación de los trabajos. Se computarán a tal efecto los Trabajos Fin de Máster defendidos y evaluados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando no hayan generado reducción en cursos anteriores. En caso de codirecciones, a cada director se le asignará en su dedicación docente el resultado de dividir el número de horas correspondiente entre el número de directores.

4. En el caso de TFM grupal, cada grupo computará por 60 horas y su asignación se realizará en el año académico en curso y será tenida en cuenta como docencia grupal.

Tesis Doctorales

1. Por dirección de tesis doctorales defendidas y aprobadas en la Universidad de Almería en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 se podrán reducir 20 horas para cada tesis doctoral, o 30 horas si la tesis tiene mención europea internacional o la consideración de tesis industrial. La asignación de estas horas se realizará durante el año posterior al año académico en que tenga lugar la defensa y evaluación positiva la tesis doctoral.
2. Si la tesis es codirigida, el cómputo correspondiente para cada PDI de la Universidad de Almería será el resultado de dividir las horas asignadas a la dirección de la tesis doctoral entre el número de directores con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Almería.

3.5 Ajuste de las asignaciones docentes

Se computarán en el apartado “docencia adicional” las horas lectivas asumidas por el profesorado en la Universidad de Almería en el curso académico 2024/2025 que tuvieran la condición de excedente de carga lectiva, siempre que esta asignación, a propuesta del Departamento y hasta un máximo de 120 horas, hubiera sido debidamente autorizadas por el VPPD.

3.6 Compensaciones y reducciones del Potencial Docente

3.6.1 Consideraciones generales

1. El profesorado permanente a tiempo completo, y el profesorado Ayudante Doctor tendrá derecho a compensar su potencial docente por tramos de investigación conseguidos.
2. El profesorado permanente a tiempo completo, el profesorado contratado doctor con vinculación clínica y el profesorado Ayudante Doctor tendrá derecho a reducir su potencial docente por cargos y tareas de gestión académica, actividades de representación sindical, por edad, y por actividades investigadoras de relevancia, con los límites y en las condiciones establecidas en este documento. Se podrán establecer otras reducciones docentes como consecuencia del nombramiento de PDI para realizar otras actividades investigadoras, cargos y tareas de gestión académica, por Resolución del Rector o acuerdos del Consejo de Gobierno de la UAL.

3. Las compensaciones y reducciones del potencial docente se realizarán en la cuantía de horas que se indican en los siguientes apartados. En cualquier caso habrá de cumplirse los criterios contemplados en los puntos 4 y 5 del apartado 3.2 Asignación de la actividad docente del PDI
4. Las reducciones derivadas de actividades de representación sindical podrán ser disfrutadas por cualquier PDI, independientemente de su dedicación o tipo de contrato.
5. En general, el conjunto de reducciones docentes contempladas en este apartado y aplicadas a PDI permanente y Ayudante Doctor con potencial de 240 horas no podrá superar las cuantía de 120 horas, mientras que en el caso de profesorado Ayudante Doctor con potencial de 180 no podrá superar las 40 horas. Excepciones a esta norma son el caso del Rector que está exento, y el PDI que ostente cargo académico o representación sindical, que tendrá como máximo de reducciones la mayor de entre la reducción por cargo o representación, y la cuantía que le corresponda según la tabla anterior, y en cualquier caso habrá de cumplirse el mínimo de docencia grupal contemplado en el punto 5 del apartado 3.2 Asignación de la actividad docente del PDI.
6. Se podrán establecer reducciones adicionales en caso de adaptaciones del puesto de trabajo, previo informe de la Unidad de Igualdad y del VPPD.
7. Para una mejor explicación del procedimiento de compensaciones y reducciones, se definen los siguientes conceptos:
 - Potencial Docente: Horas máximas de asignación docente, según la legislación vigente.
 - Capacidad docente inicial (CDi): Resultado de descontar del potencial docente la compensación por tramos de investigación.
 - Capacidad docente final (CDf): Resultado de aplicar a la CDi las reducciones correspondientes y la compensación por docencia individual del año anterior.
8. La CDf se ajustará de forma que se verifiquen simultáneamente los puntos 4 y 5 del apartado 3.2 Asignación de la actividad docente del PDI.

3.6.2 *Compensación por tramos de investigación*

El potencial del PDI podrá ser reducido en función de sus tramos de investigación, dando lugar a la Capacidad Docente inicial.

1. Se considera como tramo de investigación (sexenio) vivo, para su consideración en este Plan de Ordenación Docente 2025/2026, los obtenidos con efectos entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2024. Los tramos obtenidos con efecto de 1 de enero de 2025 serán tenidos en cuenta como vivos para el Plan de Ordenación Docente 2026/2027, y durante un periodo de 6 años. Esta medida viene motivada por la necesidad de planificar la docencia con la suficiente antelación.

2. En concordancia con la resolución de la Aneca de fecha 28 de febrero 2024, en caso de haber disfrutado en el periodo correspondiente de permisos por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia, se podrá prorrogar el último sexenio vivo un año por los permisos disfrutados por cada nacimiento. De igual modo, se prorrogará el último sexenio por el mismo tiempo que se haya estado de excedencia o permiso por el cuidado de hijos o de otros familiares dependientes o por razón de violencia de género o violencia terrorista, o de baja por larga enfermedad.
3. Los tramos de investigación de “Transferencia de Conocimiento e Innovación” (sexenios de transferencia) tendrán los mismos efectos académicos que los habituales tramos de investigación.
4. La CDi mínima resultante de aplicar esta compensación será de 160 horas.
5. Si el PDI posee un único tramo de investigación vivo, el potencial se reducirá en total 20 horas.
6. Si el PDI posee dos tramos de investigación, con al menos uno de ellos vivo, el potencial se reducirá en total 25 horas.
7. Si el PDI posee tres o cuatro tramos de investigación, con al menos uno de ellos vivo, el potencial se reducirá 20 horas por cada tramo de investigación conseguido.
8. Si el PDI posee tres o cuatro tramos de investigación, sin ninguno de ellos vivo, pero teniendo el último fecha de efectos posterior o igual a 1/1/2015, el potencial se reducirá 10 horas por cada tramo de investigación conseguido.
9. Si el PDI posee cinco tramos o más de investigación, el potencial se reducirá 80 horas

3.6.3 Reducción de la capacidad docente inicial por actividades docentes complementarias

El cómputo de reducciones por otras actividades docentes se realizará conforme a la tabla 3.2:

Para ser coordinador de curso, se recomienda ser coordinador de alguna asignatura de dicho curso.

3.6.4 Reducción de la capacidad docente inicial por gestión universitaria

1. Por tareas de gestión universitaria correspondientes a cargos académicos, el profesorado podrá obtener las reducciones que se especifican en la tabla 3.3:

Para los Departamentos con una sola área de conocimiento la reducción por Director de departamento será de 65 horas y la de Secretario será de 25 horas, salvo que ostente también la condición de responsable de área.

Actividad	Reducción horas
Coordinador de prácticas de Grado, Coordinador de Especialidad del Máster en Profesorado en Educación Secundaria durante el curso anterior	10 horas
Coordinador de Curso de Grado o asimilado, durante el curso anterior	10 horas
Coordinador de asignatura de Grado con más de dos grupos docentes impartidos por más de un profesor durante el curso anterior	5 horas
Coordinador de los Programas Erasmus, Séneca o similares como consecuencia de convenios bilaterales, por cada estudiante tutelado durante el curso anterior	1,5 horas por cada estudiante tutelado saliente y 0,5 horas por cada estudiante tutelado entrante, con un máximo de 30 horas en total
Profesorado del Plan de Plurilingüismo (asignaturas impartidas en idioma extranjero dentro del Plan) durante el curso anterior	El 25% de las horas impartidas por el profesor en el primer año que participe en el Plan de Plurilingüismo.

Tabla 3.2: Reducción por actividades docentes

Cargo	Reducción horas
Rector	Total
Secretario General, Vicerrector, Defensor Universitario y demás miembros del Consejo de Dirección	160
Decano, Director de Centro, Vicesecretaría General o asimilados	120
Director de Departamento, Director de Secretariado, Presidente de la Junta Electoral o asimilados	80
Vicedecano, Subdirector, Secretario de Centro, o asimilados	45
Vicedecano, Subdirector, Secretario de Centro que coordine Titulación Oficial	65
Coordinador de Titulación Oficial o asimilados	45
Secretario de Departamento o asimilados	40
Miembro de la Junta Electoral o asimilados	25
Responsable de área de conocimiento * con PDI equivalente al menos a 5 profesores a tiempo completo, Miembro de Consejo de Gobierno, o asimilados	12

Tabla 3.3: Reducciones por tareas de gestión

En el caso de áreas de conocimiento que formen parte de un ámbito, tendrá reducción exclusivamente el representante del ámbito. Así mismo, aquellas áreas de conocimiento con PDI equivalente a menos de 5 pero más de un profesor a tiempo completo, la reducción por Responsable de área será de 6 horas.

Para ser coordinador de titulación, se recomienda coordinar algún curso de dicha titulación.

Los miembros del Consejo de Gobierno deberán acreditar la asistencia al menos al 80% de las reuniones a las que fueran convocados durante el curso 2023/2024.

2. Las reducciones por tareas de gestión no son acumulables y se computará sólo la de mayor cuantía.
3. La reducción por cargo académico se aplicará al PDI desde el momento de su nombramiento, imputándole las horas que le correspondan proporcionalmente en el curso académico. En caso de que un nombramiento a mitad de curso suponga un exceso de carga con respecto a su capacidad actualizada con la reducción por el cargo, dicho exceso se podrá computar como docencia adicional (Apartado 3.5) para el Curso 2026/27.

3.6.5 Reducción de la capacidad docente inicial por actividades de representación sindical

En virtud del art. 55 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, de fecha 12 de diciembre de 2007, y el art. 68 de los Estatuto de los Trabajadores, el profesorado podrá obtener las reducciones docentes que se especifican en la tabla 3.4.

Concepto	Reducción horas
Miembro de la Comisión Permanente del Comité de Empresa, miembro de la Comisión Permanente de la Junta del PDI, Delegados Sindicales	90 horas
Delegados de prevención	90 horas
Miembro del Comité de Empresa, miembro de la Junta del PDI	60 horas

Tabla 3.4: Reducción por actividades de representación sindical

Corresponde a la Junta del PDI, el Comité de Empresa y los correspondientes sindicatos informar al VPPD en tiempo y forma para poder aplicar dichas reducciones.

3.6.6 Reducción de la capacidad docente inicial por edad o diversidad funcional

El profesorado podrá obtener las reducciones docentes que se especifican en la tabla 3.5 en caso de tener mas de 60 años o tener cierto grado de diversidad funcional. En el caso de la reducción por diversidad funcional, será necesario que el interesado lo comunique al VPPD.

Concepto	Reducción horas
PDI entre 60 y 64 años a fecha de inicio del curso 2025/2026	25 horas
PDI con grado de diversidad funcional entre el 33 y el 49%	25 horas
PDI con al menos de 65 años a fecha de inicio del curso 2025/2026	40 horas
PDI con grado de diversidad funcional de al menos el 50%	40 horas

Tabla 3.5: Reducción por edad o diversidad funcional.

3.6.7 Reducción de la capacidad docente inicial por actividades de investigación

1. Por Proyectos de Investigación obtenidos en convocatoria competitiva, el profesorado podrá obtener las reducciones docentes que se especifican en la tabla 3.6:

El reparto de estas reducciones las llevará a cabo el IP responsable, a través de la pestaña correspondiente en su Campus Virtual. Si no ha llevado a cabo el reparto antes de la finalización del plazo de presentación de incidencias, se repartirán automáticamente de forma equitativa entre todos los miembros activos del proyecto con derecho a reducción. En todo caso, y para cada proyecto, el volumen total de reducciones que se concederán será el equivalente al número de años

Proyecto o actividad	Reducción horas
PEI coordinados por la UAL o PEI participados por la UAL con importe de subvención a la UAL igual o superior a 1.000.000 euros	60 horas
PEI participados por la UAL con importe de subvención a la UAL igual o superior a 500.000 euros e inferior a 1.000.000 euros	40 horas
PEI participados por la UAL con importe de subvención a la UAL igual o superior a 200.000 euros e inferior a 500.000 euros	35 horas
PEI participados por la UAL con importe de subvención a la UAL igual o superior a 50.000 e inferior a 200.000 euros	30 horas
PEI participados por la UAL con importe de subvención a la UAL inferior a 50.000 euros o que la UAL participa como LTP (Tercera Parte Vinculada)	15 horas
Proyectos del Plan Nacional I+D+i o equivalente	30 horas
Proyectos competitivos de otros ministerios y fundaciones	20 horas
Proyectos de excelencia Junta de Andalucía	20 horas
Otros Proyectos de cooperación (Proyectos AECID, Proyectos AACI o equivalentes) y Erasmus+	20 horas

Tabla 3.6: Reducción por proyectos de investigación

de duración del proyecto, con el número de horas anuales que correspondan, en cómputo mensual.

2. Por participar en alguno de los Proyectos de Investigación que conlleven contratación de personal con capacidad docente se reducirá a los investigadores del proyecto un número global de horas igual al potencial docente asignado al personal contratado con cargo al proyecto.

Por defecto, esta reducción se repartirá a partes iguales entre los PDI a tiempo completo de la UAL que sean investigadores del equipo del proyecto, aunque los IP podrán repartirla de la manera que estimen oportuna.

La reducción se aplicará durante el periodo de contratación del personal en el que pueda realizar actividad docente, y por tanto se preverá en la planificación docente. En caso de aplicarse las reducciones y no asignarse las correspondientes horas a este personal contratado, éstas reducciones no computarán para el cómputo de necesidades de contratación del área.

3. En el caso de las reducciones por proyectos referidas en los apartados 1 y 2 anteriores, tendrán derecho a la misma aquellos proyectos en desarrollo o con resolución provisional favorable a fecha de finalización del periodo de resolución de incidencias y que generen recursos económicos en la Universidad de Almería.
4. Las reducciones 1 y 2 anteriores podrán ser acumulables.
5. Por actividades de transferencia de investigación. Se podrán reducir 20 horas por cada una de las siguientes circunstancias:
 - Ser IP de contratos de investigación (artículo 60 LOSU) suscritos en el año 2024 por un importe agregado igual o superior a 15.000 euros IVA incluido, y siempre que no se perciba remuneración económica por ello.
 - Haber registrado de una patente que esté o haya estado en explotación en las mismas fechas. Si la autoría de la patente es compartida, el cómputo correspondiente para cada PDI será el resultado de dividir las 20 horas entre el número de autores.

3.6.8 Reducción del potencial docente por tratamiento oncológico o similar

Al PDI que se incorpore a su puesto de trabajo tras recibir un tratamiento oncológico (o similar) y que le ha supuesto un deterioro físico se le asignará, previo informe de la Unidad de Inclusión y Atención a la Diversidad y del VPPD, el mínimo del Potencial docente según legislación vigente. El PDI interesado deberá solicitar justificadamente esta asignación docente al VPPD.

3.7 Dedicación tutorial del PDI

1. Antes del comienzo del primer período de docencia de un nuevo curso académico, los profesores han de hacer público el horario de tutoría académica, tanto en la ubicación física del despacho como en el Campus Virtual. Las variaciones que se pudieran producir en el período de docencia del segundo cuatrimestre deberán hacerse igualmente públicas con antelación a la reanudación de las clases tras el período de exámenes del primer cuatrimestre.
2. La tutoría académica presencial del profesorado, a la que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará en el despacho de cada profesor, o en alguna dependencia del Departamento, salvo las desarrolladas por cargos académicos que podrán, por motivos de su dedicación a la gestión, desarrollarse en los despachos dedicados a tal fin.
3. Las tutorías académicas podrán realizarse en modalidad a distancia conforme establece la Normativa de Organización y Reguladora de la Función Coordinadora de los Títulos de Grado y Máster de la Universidad de Almería (aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2016).
4. Se podrá realizar las tutorías académicas bajo la modalidad de cita previa.

4 Necesidades de contratación temporal de profesorado

4.1 Determinación de necesidades de contratación

1. Dentro de los periodos docentes no se producirán contrataciones ordinarias de profesorado. Las situaciones excepcionales se atenderán por las vías extraordinarias fijadas, y siempre cubriéndose provisionalmente la docencia por el Departamento hasta que se produzca la nueva incorporación.
2. La propuesta de contratación ordinaria y temporal de profesorado universitario en la Universidad de Almería que elaborará el VPPD será el resultado del análisis conjunto de todas las solicitudes por necesidades docentes y de investigación de todos los departamentos, teniendo en cuenta la estructura de la plantilla, para que el coste de ésta no sufra un incremento no autorizado, según la normativa vigente. Quedan excluidas de estas consideraciones las necesidades docentes sobrevenidas que prevé el Reglamento vigente en la Universidad, y que son atendidas por la figura de Profesorado Sustituto.
3. Se considerará que las áreas de conocimiento tienen necesidades docentes extraordinarias que pueden generar contratación de nuevo profesorado temporal para el curso 2025/2026, si el resultado de restar a la capacidad docente lectiva del área de conocimiento (se calcula sumando las capacidades docentes finales de los miembros del área), el cómputo de docencia lectiva de área (resultante de la oferta docente aprobada) es negativo. Esta cuantía define el déficit docente del área de conocimiento. A estos efectos, podrán no tenerse en cuenta aquellas asignaturas de grado que en los dos últimos cursos hayan tenido menos de 10 alumnos matriculados en cada uno de ellos ni aquellas asignaturas de máster que en los dos últimos años hayan tenido menos de 3 alumnos matriculados en cada uno de ellos.
4. Para resolver las necesidades docentes extraordinarias de las áreas de conocimiento que pudieran generar necesidades de contratación de nuevo profesorado, para el curso 2025/2026, se aplicarán las siguientes medidas para minorar o eliminar el déficit docente:
 - a Eliminación de asignaturas optativas adscritas a las áreas afectadas hasta ajustar la relación entre potencial y la docencia asignada al área, siempre manteniendo una ratio mínima de asignaturas optativas ofertadas de 2/1.

- b Si con el criterio anterior no se resuelve la necesidad de contratación de profesorado, el VPPD podrá proponer a los departamentos implicados, y con validez exclusivamente para el curso 2025/2026, la asignación de docencia de asignaturas adscritas a un área con déficit docente a profesorado de otras áreas de conocimiento, con criterios de la mayor idoneidad, y con la siguiente prelación:
- i En primer lugar, la asignación recaerá sobre profesorado de áreas vinculadas en el plan de estudios correspondiente que tengan disponibles recursos docentes.
 - ii De no disponerse de recursos docentes en las áreas vinculadas de la asignatura, se podrá realizar la asignación a profesorado de áreas afines a efectos de docencia.

4.2 *Elaboración de propuesta de contratación*

1. Si una vez aplicados los criterios anteriores, subsisten las necesidades de contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Almería, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables, los departamentos realizarán su propuesta formal de contratación con anterioridad a la elaboración y aprobación de su ordenación docente.
2. A efectos de contratación se tendrán en cuenta los criterios que la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias establezca para la contratación temporal de profesorado por necesidades urgentes e inaplazables.
3. Las figuras de contratación que podrán proponerse son las de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado.
4. Teniendo en cuenta los parámetros de estructura de la plantilla del área de conocimiento, la cuantía de su déficit docente, la previsión de evolución de las necesidades en los próximos cursos académicos, y la propuesta del Departamento correspondiente, el VPPD elaborará una propuesta de contratación motivada, con el objeto de incluir el profesorado que se pretende contratar en la ordenación docente del área de conocimiento.
5. En caso de que existan necesidades de contratación, se recomienda contratar Profesores Asociados para impartir al menos el 50% de las horas resultantes de Prácticas, o bien asignar dichas horas a Profesores Asociados ya contratados, siempre que la cuantía total de estas horas en el área así lo permita.
6. La propuesta de contratación, previo informe de la COAP, será enviada a CG para la aprobación de la propuesta de contratación definitiva.

5 Procedimiento de ordenación docente

5.1 Procedimiento general

1. Los Departamentos deberán elaborar, aprobar en Consejo de Departamento e introducir en la aplicación informática (Universitas XXI/ATENEA) su propuesta de ordenación docente.
2. Las Ordenaciones Docentes de los Departamentos especificarán la docencia de Grado y Máster oficial asignada a su profesorado en el formato establecido por el VPPD para ello.
3. En ningún caso, un Departamento asignará docencia que no se haya reconocido previamente por el CG o en su caso, por delegación de éste, por el VPPD.
4. El VPPD propondrá a la COAP una Ordenación Docente de oficio para aquellos departamentos que no cumplieren con la obligación de realizar todos los trámites de su ordenación docente. Para ello tomaría como referencia, en la medida de lo posible, la del curso anterior.
5. Una vez analizada y validada la asignación realizada por los Departamentos, el VPPD enviará la Ordenación Docente a la COAP para su informe y envío a CG para su aprobación.

5.2 Criterios de asignación de docencia lectiva

5.2.1 Asignación de docencia lectiva a los departamentos

Con carácter general, a cada una de las áreas de conocimiento que integran cada Departamento se le asignará para la elaboración de la propuesta de ordenación docente, las horas de docencia lectiva correspondientes a las asignaturas que tengan adscritas. Extraordinariamente, esta asignación podrá corregirse en aplicación del punto 4 del apartado Determinación de necesidades de contratación.

5.2.2 *Prioridad en la cobertura de la docencia*

Los Departamentos, al objeto de garantizar que las clases comiencen en la fecha prevista en el calendario académico, completarán obligatoriamente la docencia de asignaturas del primer cuatrimestre y anuales con el PDI y personal docente e investigador en formación con el que se cuenta en el momento de elaborar la Ordenación Docente del Departamento, dejando para el segundo cuatrimestre la docencia sin asignar que pudiera implicar contratación de nuevo profesorado. En caso de ser imprescindible la incorporación de nuevo profesorado por contratar en asignaturas de primer cuatrimestre y/o anuales, la docencia de dichas asignaturas será compartida al 50% en cada grupo entre PDI disponible y el profesorado por contratar, de forma que en caso de que la contratación se demore, las clases puedan ser impartidas por profesorado del departamento sin necesidad de alteración de la Ordenación Docente. En caso de que el nuevo profesorado contratado tuviera que impartir más de 150h (P5) en el segundo cuatrimestre, se le podrá asignar también docencia del primer cuatrimestre, manteniendo las condiciones anteriores de asignatura compartida.

5.2.3 *Asignación de las horas de docencia lectiva al profesorado*

1. La asignación de la docencia se realizará siguiendo los criterios aprobados por el Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2008, y los aprobados el 24 de julio de 2009 en el caso del Máster de Profesorado de Educación Secundaria.
2. La asignación de la carga docente lectiva correspondiente a Másteres Oficiales se aprobará en Consejo de Departamento, previa propuesta de la Comisión Académica del Máster.
3. Con carácter general en la asignación de la docencia se recomienda atender a la conciliación familiar del profesorado.
4. Se deberá atender a las indicaciones de adaptación del puesto de trabajo del profesorado, comunicadas por la Unidad de Inclusión y Atención a la Diversidad o por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Los Departamentos procurarán que un mismo grupo docente no sea compartido por más de dos profesores. Siempre que sea posible, cada grupo docente será impartido por un solo profesor. Así mismo procurarán que la docencia de Máster asignada a un mismo profesor no exceda de 80 horas, salvo excepciones debidamente motivadas.
6. Cuando la docencia lectiva de un área de conocimiento sea inferior a su capacidad docente lectiva, la asignación de dicha docencia a su profesorado se hará de forma proporcional.
7. La asignación de docencia lectiva a cada PDI y profesorado docente e investigador en formación podrá alcanzar como máximo el potencial docente del profesor, salvo excepciones debidamente motivadas por el departamento, y deberá tener en cuenta las reducciones que le correspondan, conforme a lo indicado en el apartado Compensaciones y Reducción de la docencia de este documento.

8. Teniendo en cuenta los puntos anteriores, la asignación de actividades docentes deberá tender a un reparto equilibrado de la docencia, siempre que no se planteen nuevas contrataciones.
9. La asignación de docencia lectiva al profesorado contratado a tiempo parcial deberá corresponder a la dedicación horaria establecida en su contrato.
10. Con carácter general, el personal de investigación de la Universidad de Almería podrá prestar colaboraciones docentes, siempre de acuerdo con las condiciones de la convocatoria y del programa de formación de investigadores que le sea de aplicación, así como del Estatuto del Personal Investigador en Formación. Las tareas docentes del personal investigador se registrarán por los mismos criterios de organización docente establecidos para el PDI de la UAL, con las siguientes salvedades:
 - No podrán dirigir en solitario Trabajos Fin de Estudios, ser responsables de asignaturas, ni impartir totalmente un grupo docente. Quedan excluidos de la limitación anterior y, en consecuencia, tendrán plena responsabilidad docente, los contratados del Programa Ramón y Cajal, los contratados del Programa Hipatia de la Universidad de Almería, los investigadores principales de la convocatoria de Proyectos de I+D+i para jóvenes investigadores del Ministerio de Economía y Competitividad, contratados Beatriz Galindo, Margarita Salas, María Zambrano y Emergia, así como los contratados en los programas catalogados de Excelencia según se recoge en el Anexo de la Resolución de la Secretaría General de Universidades por la que se fija el procedimiento para la Expedición de las certificaciones I3.
 - El personal investigador predoctoral solo podrá realizar sus colaboraciones docentes en titulaciones de grado. Por tanto, no puede participar en la dirección de Trabajos Fin de Máster, ni como director ni como codirector. Tampoco puede participar en Tribunales de Trabajos Fin de Estudios, ni de Grado ni de Máster.

5.3 Modificación de la OD

1. Con carácter general y, en beneficio de los estudiantes y de la normalidad académica, la ordenación docente departamental aprobada por CG no podrá modificarse a lo largo del curso.
2. Con carácter extraordinario, y debidamente justificado, el VPPD podrá autorizar modificaciones puntuales de la OD aprobada por el CG, debiendo seguirse para ello el procedimiento vigente en el Servicio de Planes de Estudio y Ordenación Académica para este fin.
3. Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, se podrán realizar las adecuaciones necesarias en la oferta docente, que el comienzo del curso y la matrícula real aconsejen, siempre buscando el menor impacto en los horarios aprobados, y el menor cambio de profesorado ya asignado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Asignaturas del segundo cuatrimestre: En función de los datos de matrícula real, los Centros podrán solicitar la revisión del número de grupos atendiendo a los criterios establecidos a dichos efectos en esta Normativa.
- b) Asignaturas anuales y de primer cuatrimestre. Sólo excepcionalmente, se someterá a revisión el número de grupos de estas asignaturas. Si como consecuencia de dicha revisión excepcional hubiera necesidades docentes sobreenvidas que exigiesen contratación, los Departamentos trasladarán dicha necesidad al segundo cuatrimestre, tramitando al VPPD la debida solicitud de modificación de OD para cubrir completamente la docencia de dicho cuatrimestre con el profesorado existente.
- c) En relación con el apartado anterior, los Departamentos y los Centros, cada uno al amparo de sus respectivas competencias, deberán arbitrar los mecanismos pertinentes para garantizar el normal desarrollo de la docencia y de manera prioritaria la del primer Cuatrimestre, para lo cual, si surgieran nuevas necesidades docentes tras la modificación de noviembre, los Departamentos deberán cubrir completamente, con el profesorado existente, la docencia del primer Cuatrimestre.

5.4 Planificación y seguimiento docente

5.4.1 Asignación de otras obligaciones docentes al profesorado en la OD

1. Los departamentos indicarán, en la propuesta de OD, el profesorado (nombrado por el Centro a propuesta de departamento) encargado de la coordinación de las diferentes asignaturas que tienen asignadas.
2. Será responsable de las actas de una asignatura el profesorado PDI que tenga asignado en calidad de profesor de cada grupo docente en las titulaciones de grado o máster oficial, o en calidad de profesor de la asignatura, en el caso de asignaturas sin docencia. El profesorado responsable de actas tiene la obligación de tramitar las actas de calificaciones con el procedimiento y en los plazos establecidos para ellos. En el caso de las actas de la convocatoria de finalización de estudios, las actas se asignarán por defecto al profesor responsable del acta en el curso académico anterior, o bien al coordinador de la asignatura en el curso académico anterior, si bien el Departamento podrá solicitar una asignación diferente por motivos académicos.
3. El profesorado tiene la obligación de realizar los exámenes de las asignaturas que el Departamento les encomiende, incluido el caso de las asignaturas sin docencia.
4. La asignación de TFE a tutorizar se realizará de forma proporcional a la docencia impartida en cada titulación.
5. El profesorado tendrá la obligación de formar parte y actuar en los tribunales de trabajo Fin de Grado y/o Máster Oficial, de las titulaciones donde imparta más de 1 hora de docencia en alguna asignatura y en todo caso de forma proporcional

a la docencia impartida en dicha titulación. A tal efecto, los Centros y/o Departamentos comunicarán al profesorado con suficiente antelación los mecanismos de designación y el calendario de actuaciones.

5.4.2 Horarios, espacios y seguimiento docente

1. Los Centros, una vez aprobada la Oferta Docente, deberán confeccionar un horario marco para facilitar la realización de la Ordenación Docente de los Departamentos, susceptible de modificaciones puntuales durante este proceso.
2. Los Centros, antes del período de matrícula, deberán publicar los horarios definitivos de sus titulaciones con indicación expresa del aula y profesorado de cada grupo con la asignación de las horas en las diferentes semanas de los cuatrimestres, informados por los Departamentos.
3. Los espacios y horarios asignados a los grupos no podrán ser modificados por el profesorado sin el conocimiento y autorización previa del Centro. No se permitirá ningún tipo de reagrupamiento o reasignación de grupos que no esté autorizado por el Centro y aprobado por el VPPD.
4. Para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, se recomienda a los Centros evitar fijar exámenes en sábado, salvo petición expresa del coordinador de la asignatura correspondiente.
5. Los Departamentos comunicarán al Centro y al VPPD, inmediatamente, cualquier incidencia o anomalía en la docencia que contravenga la planificación y ordenación docente aprobadas.

5.4.3 Plan de Sustituciones del Profesorado

1. La organización docente del Departamento contemplará un Plan de Sustituciones del Profesorado, con el fin de que situaciones no previstas o urgentes, y las relacionadas con ausencias justificadas del profesorado (comisiones de servicio, bajas por enfermedad, licencias y permisos, etc.), puedan ser cubiertas y no produzcan alteraciones en la programación docente y se garantice la impartición de la docencia sin pérdida de clases. Este Plan de Sustituciones del Profesorado deberá ser comunicado al VPPD, junto con la propuesta de OD.
2. No se producirán contrataciones de profesorado para sustituciones en áreas de conocimiento con exceso de capacidad docente.

5.5 Causas y consecuencias de la no aprobación de la OD

1. El incumplimiento por un departamento de obligaciones establecidas en esta normativa y/o de los plazos establecidos podrá conllevar la no aprobación de la OD.

2. El VPPD podrá proponer al CG, con informe favorable previo de la COAP, que se adopten las siguientes medidas a aquellos departamentos que no tengan aprobada su OD en los plazos establecidos:
- a) Retención de los créditos económicos correspondientes a la Docencia.
 - b) No se les tramitará las peticiones de plazas de profesorado.
 - c) No se aprobarán Enseñanzas Propias organizadas por sus miembros.
 - d) Se les podrá suspender la adscripción de aquellas enseñanzas que el CG considere pertinente.
 - e) No podrán acogerse a los planes de infraestructura docente

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores de 12 de diciembre de 2007.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por el que se publica el Acuerdo de 26 de junio de 2012 en el ámbito del Régimen de dedicación del Profesorado Universitario en las Universidades Públicas de Andalucía, y los Acuerdos de la Mesa Sectorial del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía, de 15 de septiembre de 2017, ratificados en el acuerdo firmado entre las Universidades Públicas de Andalucía y las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSIF y UGT, el 27 de febrero de 2018.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Acuerdo de 19 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023-2027.
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo Estatuto del Personal Investigador en Formación.
- Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija el procedimiento para la expedición de las certificaciones I3 a efectos de lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Resolución de 28 de febrero de 2024, de ANECA, por la que se hacen públicos los criterios para garantizar que la igualdad, la conciliación y la inclusión sean efectivas en las evaluaciones del profesorado universitario y del personal investigador.

NOTA: En todo el texto se utilizan las formas gramaticales estructuralmente inclusivas, por lo que son aplicables a personas de cualquier género, de acuerdo con el uso estándar de la lengua española.